



MORELOS
2018 - 2024

Declara centro de población el lugar conocido con el nombre de Palmira, con la nueva denominación de Pueblo Nuevo del Puente.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECLARA CENTRO DE POBLACIÓN EL LUGAR
CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PALMIRA, CON LA
NUEVA DENOMINACIÓN DE PUEBLO NUEVO DEL
PUENTE.**

OBSERVACIONES GENERALES.- EL PRESENTE DECRETO EN SU ARTÍCULO 30 REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Aprobación	1936/05/22
Promulgación	1936/05/27
Publicación	1936/05/31
Vigencia	1936/05/31
Decretó	000176
Expidió	26 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	666 PERIÓDICO OFICIAL.



ARTÍCULO 1.- SE DECLARA CENTRO DE POBLACIÓN EL LUGAR CONOCIDO Y RECIENTEMENTE FUNDADO CON EL NOMBRE DE PALMIRA, Y SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA CON LA NUEVA DENOMINACIÓN DE "PUEBLO NUEVO DEL PUENTE".

ARTÍCULO 2.- SE ADICIONA AL MUNICIPIO DE TEMIXCO LA NUEVA AYUDANTÍA DENOMINADA "PUEBLO NUEVO DEL PUENTE".

ARTÍCULO 3.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN: ACATLIPA, CUENTEPEC, PUEBLO NUEVO DEL PUENTE, TEMIXCO CABECERA DEL MUNICIPIO Y TETLAMA".

VINCULACIÓN. REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.-
DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. ADRIÁN VARELA. DIPUTADO SECRETARIO,



**FÉLIX RODRÍGUEZ.- DIPUTADO SECRETARIO, HERCULANO M. ROMAN.-
RÚBRICAS.**

CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,

José Refugio Bustamante

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Jesús Gómez.